



## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES

### CONVENIO DE AFILIACIÓN COLECTIVA

En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós, entre **POR UNA PARTE**: La Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo (en adelante **ACJ**) representada por el Presidente Lic. Gerardo Iglesias Cl. 2.869.608-5 y Secretaria Mtra. Alanis Pena C.I. 5.231.891-2 con domicilio en la calle Colonia 1870 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República (UDELAR) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Afiliación Colectiva para la prestación de los Servicios Sociales y Deportivos de la **ACJ**, con sujeción a las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Los beneficiarios de este Convenio serán los estudiantes y trabajadores de la **UDELAR** y, únicamente para estos últimos, sus familiares directos (hijos menores de 21 años y cónyuges).

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de este Convenio pagarán una matrícula de ingreso con una bonificación del 50% del valor de la matrícula individual.

**TERCERO:** El valor de las cuotas del presente Convenio se basa en la cantidad de personas a las que puede llegar, motivo por el cual es obligación de quien firma en representación de **UDELAR** de hacer llegar las condiciones del presente a la mayor cantidad de personas que puedan beneficiarse con el mismo o en su defecto proveer los medios para que la **ACJ** pueda hacerlo.

**CUARTO:** El precio bonificado de la Cuota Social Deportiva Mensual será de \$ 2.990 (pesos uruguayos dos mil novecientos noventa a enero de 2023) para poder concurrir hasta 6 días a la semana. Los precios de las cuotas serán ajustados por la **ACJ** en la misma oportunidad y porcentaje que las cuotas de los Socios Suscriptores Comunes, en los meses de enero y julio de cada año. La forma de pago de las cuotas sociales se realizará entre el día 1º (primero) y el día 10 (diez) de cada mes; de no hacerse así, la **ACJ** quedará facultado para cobrar las multas y recargos correspondientes.

**QUINTO:** Los interesados en asociarse deberán inscribirse por la página web del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU) y éste remitirá semanalmente al club, un listado de nuevos inscriptos.



**SEXTO:** Cada 20 nuevos asociados por esta vía se generará un cupo para un becario, el cual será seleccionado por el SCIBU y estará exento del pago de la Cuota Mensual con los mismos derechos que los Socios Convenio. El SCIBU se reserva el derecho de dar de baja a estos becarios y cederles el cupo a nuevos beneficiarios, previa comunicación a la **ACJ**. La **ACJ** deberá elevar mensualmente la lista de nuevos afiliados a través de este Convenio para así poder establecer el número de becarios. El último becario asignado, en caso que el número de socios convenio disminuya, se establece una permanencia de por lo menos 6 meses. -----

**SÉPTIMO:** Los beneficiarios de este Contrato deberán permanecer como mínimo 6 (seis) meses afiliados para luego si lo desean solicitar la baja, la cual se hará efectiva al entregar el Carné Social en la Administración de la **ACJ**, antes del día 10 (diez), firmando el titular y en caso de menores la firma del padre, madre o tutor. Es condición para obtener la baja estar al día con los pagos y obligaciones que figuran en este Convenio, caso contrario seguirán siendo exigibles tales obligaciones. La **ACJ** tiene la potestad de comunicar al Clearing de Informes el incumplimiento de las obligaciones de los afiliados amparados al mismo. **UDELAR** queda exenta de hacerse cargo de cualquier obligación que contraigan los asociados.

**OCTAVO:** Los pagos por concepto de cuota social, carné, canasto, casillero, examen médico y otras prestaciones que abonen los beneficiarios de este Convenio no tienen devolución en caso de desafiliarse.

**NOVENO:** El afiliado a este Convenio se compromete a respetar en todo momento los Estatutos Sociales y Reglamentarios de la **ACJ**.

**DÉCIMO:** El beneficiario de este Contrato tendrá la libertad de elegir la actividad y el horario que desee, siempre que existiere cupo en la actividad y horario y de no haberlo se inscribirá en lista de espera en las condiciones que la regulen, las cuales serán iguales a los que se brinda al Socio Suscriptor Común de la **ACJ**.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Certificado de Aptitud Física es obligatorio para hacer uso de los servicios del **ACJ**. El Certificado de Aptitud Física tendrá vigencia de 1 (un) año.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Es obligatorio para el Afiliado por este Convenio obtener el Carné Social, documento con código de barras y fotografía expedido por la **ACJ**, que acredita su calidad de Socio y permite el ingreso a sus instalaciones. El mismo tiene un valor actual de \$ 520 (pesos uruguayos quinientos veinte).



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**DÉCIMO TERCERO:** En caso de participar el Socio por Convenio en actividades especiales organizadas por la **ACJ** (rehabilitación cardiovascular, rehabilitación ACV, espalda sana, paseos, colonia de vacaciones, jornadas recreativas, etc.), el pago adicional será igual al del Socio Suscriptor Común de la Institución.

**DÉCIMO CUARTO:** El Socio por Convenio no generará antigüedad ni podrá votar en asambleas, acorde a los estatutos de la **ACJ**.

**DÉCIMO QUINTO:** El plazo del presente contrato es de 1 (un) año, renovándose automáticamente por períodos iguales, siempre que el mismo no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días antes del vencimiento de cualquiera de los plazos que estuviera corriendo. La rescisión no afectará el cumplimiento de las obligaciones que queden pendientes.

**DÉCIMO SEXTO:** Desde la suscripción de este Convenio, las personas de **UDELAR** que se encuentren asociadas a la **ACJ**, podrán registrarse para ingresar al mismo, una vez se llegue al cantidad mínima de 100 socios nuevos que no hayan pertenecido a la **ACJ**.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** A todos los efectos que diera lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia de las partes se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

Gerardo Iglesias  
Presidente  
ACJ

Alanis Pena  
Secretaria  
ACJ